



EMBAJADA DE SUIZA
Sección de Intereses de los Estados Unidos
Sección Consular
Visas de Inmigrantes

Tipo de Visa, V

La Habana - Calzada entre L y M - Vedado
Tel: 834-44-00 / -01 / -02
836-0552 / -53 / -54
Fax: 833-1084

La nueva Ley migratoria sobre Igualdad Familiar (LIFE), firmada en diciembre del año 2000, creó la **visa tipo V** para ciertos beneficiarios de una reclamación de visa de inmigrante de la categoría F2A (esposa e hijo menor de 21 años de un Residente Legal Permanente).

Quién puede ser elegible para una visa V?

Cualquier persona que pueda responder “sí” a las siguientes tres preguntas:

1. Es usted el beneficiario de una reclamación con categoría F2A (ej: esposo/a ó hijo/a menor de un RLP)?
2. Hizo la reclamación con DHS antes del 23 de diciembre del 2000?
3. Lleva usted al menos tres años esperando desde la fecha en que fue realizada su reclamación (ej: tiene una fecha de prioridad de al menos tres años atrás)

Un hijo derivado de cualquiera de los casos mencionados arriba puede calificar para el otorgamiento de una visa V.

A diferencia de los solicitantes de Visas de Inmigrante, los solicitantes de visas V no pueden solicitar Parole para ningún familiar.

Cuál es la función de la visa V?

La Visa V ofrece a los beneficiarios de ciertas reclamaciones de la categoría F2A una vía de entrada y permanencia en los Estados Unidos como no inmigrante para reunirse con los miembros de su familia. No es una condición permanente. Una vez que exista un número de visa disponible ó DHS apruebe la reclamación, el beneficiario solicitará ajuste de status en los Estados Unidos ó tramitará la aprobación de una visa de inmigrante en una oficina consular.

Las personas quienes emigran hacia los Estados Unidos con una visa V, deberán contactar al DHS antes de realizar algún tipo de viaje fuera de los Estados Unidos. Debe solicitar información acerca de los documentos que deberán presentar a su regreso a los Estados Unidos.

Cómo hacer su solicitud en la Habana?

El Centro Nacional de Visa (NVC) usualmente notifica a todas los reclamantes de reclamaciones de la categoría F2A cuyos expedientes están aún en el NVC y cumplen con los requisitos anteriormente mencionados. Si usted ha recibido la carta del NVC con relación a la visa V o si no la ha recibido y cree que cumple con los requisitos anteriores, contacte a la Unidad de Información y le enviaremos un *Paquete V* que contiene toda la documentación para su procesamiento

Cuando llame a la Unidad de Información debe estar listo para dar la siguiente información:

- Nombre, fecha y lugar de nacimiento del reclamante
- Nombre, fecha y lugar de nacimiento del beneficiario
- Nombre, fecha y lugar de nacimiento de los derivados de la reclamación y su relación con los mismos. (Ejemplo: Hijos, hijastros menores de 21 años de edad)
- Fecha en que la reclamación F2A fue realizada
- Lugar dónde fue realizada la reclamación.
- Número de la reclamación del DHS (si lo tiene)
- Número de la reclamación del HAV (si lo tiene)
- Información para contactar al beneficiario
- Información para contactar al reclamante

Los procedimientos para solicitar una visa V son muy similares a los de una visa de inmigrante regular. Tendrá que llenar los formularios, presentar certificados de nacimiento/matrimonio/divorcio, antecedentes penales y evidencias de apoyo económico, someterse a un examen médico y ser entrevistado por un oficial consular. Los detalles aparecen en el *Paquete V*.

Para más información

Para más información acerca de las visas V, incluyendo su período de validéz, el status de las mismas después de su admisión en los Estados Unidos y los pasos siguientes para terminar la solicitud de su condición de Residente Legal Permanente (LPR), vea los sitios web de Consular Affairs o DHS:

<http://www.travel.state.gov>

<http://www.uscis.gov>